

18 de diciembre de 2020

COMUNICADO N° 27

Disposiciones frente a las nuevas medidas indicadas por el Poder Ejecutivo

En virtud de las medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de los corrientes, dado la situación de Pandemia por la que atraviesa el País, la Dirección General en cumplimiento de las mismas informa acerca de las medidas relativas al funcionamiento general del organismo, a saber:

- las áreas centrales, de soporte técnico y de administración deberán planificar la actividad de teletrabajo en todos los servicios, garantizando el funcionamiento de los mismos;
- todo teletrabajo deberá registrarse en el SIAP;
- los mayores de 65 no concurrirán a las oficinas y se estimulara la realización del teletrabajo.
- aquellas oficinas que por su tarea específica demanden cierta presencia, deberán reducir la misma a la mínima expresión posible y el contacto social entre los grupos
- se requerirá una planificación que deberá ser informada a través de las jerarquías correspondientes a la Dirección General para su aval (modalidades del personal en teletrabajo y presencialidad al 20 de diciembre de 2020, sin excepción alguna), al correo electrónico **aval dg@inau.gub.uy** sin perjuicio de que, por razones del Servicio, deban concurrir al mismo
- no se permitirá la realización de reuniones presenciales
- se adelantaran las Licencias del Personal de las Aéreas referidas precedentemente
- los supervisores cumplirán con el seguimiento de los centros a su cargo, manteniendo regulares controles telefónicos, vía e-mail o por video conferencia. En los casos de centros de protección especial, deberán mantener constante comunicación con los Directores de Proyectos, Directores Regionales y con los referentes territoriales de

la Subdirección General Territorial para conocer cualquier información de interés respecto a los centros del territorio;

- los inspectores de Espectáculos Públicos seguirán con sus tareas habituales en tanto las mismas contribuyen a mantener la salud pública y el control social de Niños, Niñas y Adolescente
- son servicios que esencialmente requieren trabajo presencial: Centros de atención directa a niños, niñas y adolescentes, Locomoción y Transporte, Espacio Salud, Inspección Laboral; Espectáculos Públicos; sin perjuicio de otras que puedan considerarse de la misma índole.
- en caso que los funcionarios de Tiempo Parcial que manifestaron disposición para trabajar en centros de Protección especial, no resulten suficientes para cubrir los servicios referidos, el Director Departamental previa puesta en conocimiento de esta Dirección General deberá impartir la orden de servicio que garantice la cobertura mínima necesaria
- en todos los casos se deberá continuar con las medidas de cuidado de salubridad e higiene mencionadas en comunicados y circulares anteriores, y de las dispuestas por el Ministerio de Salud Pública; especificándose que es de uso obligatorio el Tapaboca; y que el control de las mismas queda supeditado a las jerarquías



Dra. Dinorah Gallo
Secretaria General
Dirección General
INAU